



Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones



Circular No. 202507000003X del 27 de enero de 2025

- PARA:** Contribuyentes y beneficiarios del FEP Palmero, suscriptores de los convenios marco de estabilización (CME) y de los convenios marco de compromiso de destino (CMCD)
- DE:** Dirección de Gestión de Fondos y Conocimiento
- ASUNTO:** Por el cual se aplica temporalmente un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo en los mercados de exportación de los Grupos Nos. 02 (México), 05 (Mercosur: Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y 06 (Europa) de la metodología del FEP Palmero, Acuerdo 218 de 2012

Por medio de la presente me permito informar que mediante el Acuerdo No. 541 del 24 de enero de 2025, el Comité Directivo del FEP Palmero determinó **aplicar un aprovechamiento del 0% de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo** para los Grupos de Mercado No. 2: México; Grupo No. 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y Grupo No. 6: Europa; **para las operaciones de estabilización que se realicen del 01 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2025.**

Para las operaciones de estabilización que se realicen **a partir del 1 DE JUNIO DE 2025, se aplicará nuevamente el 100% de aprovechamiento arancelario de las preferencias arancelarias para el aceite de palma crudo** para los Grupos de Mercado No. 2: México; Grupo No. 5: Mercosur (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay) y Grupo No. 6: Europa.

La aplicación de la preferencia arancelaria para el aceite de palma crudo del Grupo de Mercado No. 1: Venezuela, así como la aplicación de las preferencias arancelarias para el aceite de palmiste crudo continúan vigentes según lo establecido en el Parágrafo Cuarto del Artículo Séptimo del Acuerdo 218 de 2012, modificado por el Acuerdo 537 de octubre de 2024.

Cordialmente,

JAIME GONZALEZ TRIANA
Director de Gestión de Fondos y Conocimiento